

### ADENDA NÚMERO TRES

**AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE ASISTENCIA TECNICA Y LEGAL.**

**NOSOTROS: ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, mayor de edad,  
del domicilio del \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_  
que me identifico por medio de mi Documento Único de  
Identidad homologado número: \_\_\_\_\_ actuando  
en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del  
**INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, el cual se abrevia INDES,  
institución Oficial Autónoma, de Derecho Público, del domicilio del municipio de San Salvador  
Centro, departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_  
personería  
que compruebo con: Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y  
Judicial con Cláusula Especial, otorgado a mi favor por \_\_\_\_\_ Yamil Alejandro Bukele  
Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en el Distrito de San Salvador,  
Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas treinta  
minutos del día catorce de junio de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales del  
Jorge Eduardo Sánchez Gallardo, en el que consta que me faculta para que en  
representación del INDES pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho poder  
se da fe de la personería \_\_\_\_\_ Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal  
del INDES; y **DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA**, actuando en nombre y representación  
en mi calidad de Director Ejecutivo del **INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD**,  
institución desconcentrada, adscrita al Ministerio de Vivienda, en adelante denominada ILP,  
personería que ha sido suficientemente comprobada y relacionada en el Convenio Marco de  
Cooperación Financiera y Técnica suscrito por ambas instituciones el treinta de marzo de dos  
mil veintidós.

Facultados los funcionarios acordamos celebrar la presente **ADENDA NUMERO TRES** al  
**CONVENIO** en referencia de conformidad a los siguientes términos y condiciones:

#### CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Financiera y Técnica entre el Instituto Nacional de los Deportes de El



Salvador (INDES) y el Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), para la Ejecución de Procesos de Asistencia Técnica y Legal, en adelante, el Convenio, destinado a la ejecución de actividades para la legalización del dominio de los inmuebles que conforman el patrimonio del INDES.

- II. Que con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, se suscribió la ADENDA NÚMERO UNO al Convenio, prorrogándose su plazo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
- III. Que con fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, se suscribió la ADENDA NÚMERO DOS al Convenio, prorrogándose su plazo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro o hasta que se hayan cumplido las obligaciones establecidas en el Convenio Marco.
- IV. Que la cláusula Quinta, con el epígrafe "Plazo y Modificaciones", en el párrafo segundo establece que el Convenio Marco se encuentra sujeto a prórroga, modificación y/o ampliación, a través de adendas, según lo demanden las actividades que se desarrollen en el transcurso de su ejecución.
- V. Que ha raíz de los lineamientos girados por el Ministerio de Hacienda, es necesario que los Convenios suscritos por el ILP con otras instituciones gubernamentales, se establezca el origen de los fondos del convenio.

**POR TANTO**, en el marco de nuestras respectivas atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente Adenda Número TRES al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en el sentido de AGREGAR la cláusula siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

Se agrega la **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ORIGEN DE LOS FONDOS**, de la manera siguiente:

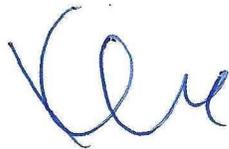
El origen de los fondos para el pago de las obligaciones contraídas en el Convenio Marco, sus adendas y anexos, son provenientes de FONDOS GOES (Fondo General), asignados al INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES).

## CLÁUSULA SEGUNDA.

### **RATIFICACIÓN.**

Las partes convenimos que el resto de las cláusulas y disposiciones contenidas en el convenio y que no se ven afectadas por la presente Adenda se mantienen a lo suscrito.

En fe de lo cual suscribimos la presente Adenda Número Tres, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.



**ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y  
JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES  
DE EL SALVADOR



**DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA  
PROPIEDAD

